



0001

NOTARIA**TERCERA**
DEL CANTÓN ESMERALDAS**AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.**

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MAICRIAN
CONSTRUCCIONES S.A.- QUE HACEN DÍAZ CORTEZ HUGO
JOAQUÍN Y DÍAZ CORTES IVÁN JAVIER.-

CUANTÍA: \$10.000,00.-

ESCRITURA NUMERO 2015-08-01-03-P1137



En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día LUNES dos de febrero del dos mil quince.- Ante mi ABOGADA MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTÓN ESMERALDAS.- Comparecen por sus propios derechos DÍAZ CORTEZ HUGO JOAQUÍN, con número de cedula 080135850-8, de estado civil soltero; y DÍAZ CORTES IVÁN JAVIER, con número de cedula 080128242-7, estado civil casado; en calidad de Accionista con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para constituir esta Compañía; como en derecho se requiere para la validez de este contrato.- Me presentaron sus cédulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes por este acto de conocerles doy fe.- Bien inteligenciados de la naturaleza y resultado de esta Escritura de Constitución de la COMPAÑÍA MAICRIAN CONSTRUCCIONES S.A., que concurren a otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresar para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: Señora Notaria: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las clausulas siguientes: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, Hugo Joaquín Díaz Cortez e



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

Iván Javier Díaz Cortes. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil soltero y casado respectivamente, de nacionalidad ecuatorianas, domiciliados en la ciudad de Esmeraldas. SEGUNDA.- Constitución.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima MAICRIAN CONSTRUCCIONES S.A, que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.- Estatuto.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrá por el estatuto que se expone a continuación. CAPÍTULO PRIMER. NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será "MAICRIAN CONSTRUCCIONES S.A". Esta sociedad se constituye como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía". Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, Republica del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. Artículo Tercero.- Objeto social.- La construcción de toda obra de ingeniería civil que incluída la figura de llave en mano además de la producción de todo tipo de muebles ya sean estos de madera o metálico que vayan a ser utilizados en la edificaciones construídas, mecánica, industrial, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

0002

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ



natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles permitidos por la ley. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- Duración.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.- La Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía. CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. Artículo Sexto.- Capital autorizado.- El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (10.000,00 USD), monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones nominativas, el cual se dividirá en acciones ordinarias de diez dólar cada una. La Junta general Universal Extraordinaria podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. Artículo Séptimo.- Capital suscrito.- El capital suscrito de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (10.000,00 USD) dividido en 1000 acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de diez dólares cada una. Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

junta general, la cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas acciones. Artículo Octavo.- Referencias legales.- En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL Artículo Noveno.- Juntas Generales.- La junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La junta general universal extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la junta general. Artículo Decimo.- Convocatoria.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre



NOTARIA

TERCERA

DEL CANTÓN ESMERALDAS

0003

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ



este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisarios las convocatorias para junta general serán hechas por la prensa por el Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias solo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. Artículo Décimo Primero.- Juntas Universales.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que esta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos validos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Segundo.- Presidente y Secretario de Junta general.- Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario. Artículo Décimo Tercero.- Atribuciones y deberes de Junta general.- Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía no exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (10.000,00 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía. Artículo Décimo Cuarto.- Quórum.- Para que la junta general-ordinaria o extraordinaria-pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. Artículo Décimo Quinto.- Mayoría.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. Artículo Décimo Sexto.- Derecho a voto.- En la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. Artículo Décimo Séptimo.-



Bolívar No. 413, entre M. Cañizares y Piedrahita, Edf. Latino (Produbanco) 3er. Piso, Ofic. 34-35
Correo Electrónico: notaria3.esm@gmail.com • Telfs: 06 272 0600 / 06 272 0218 / 09 6789 0544



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de este, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. Artículo Vigésimo Primero.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la junta general para un periodo de tres años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de



NOTARIA
TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

0005

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S



utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. Artículo Vigésimo Segundo.- De los Subgerentes temporales o apoderados.- Cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señale en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación legal para uno o más negocios de la compañía. CAPÍTULO QUINTO. FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE. Artículo Vigésimo Tercero.- De los Comisarios.- La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley. Artículo Vigésimo Cuarto.- Balances.- Los balances se instrumentaran al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará



NOTARIA
TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. Artículo Vigésimo Quinto.- Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregaran de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades liquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES VARIAS Artículo Vigésimo Sexto.- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como

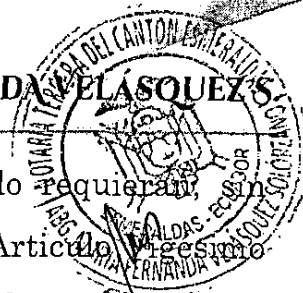


NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

0006

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ



a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. Artículo Vigésimo Séptimo.- Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO CUARTA.- Suscripción y pago de acciones.- El capital social ha sido íntegramente suscrito por los accionistas y pagado en su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL EN NÚMERO DE ACCIONES
Hugo Joaquín Díaz Cortez	30,00	30,00	3
Iván Javier Díaz Cortez.	9970,00	9970,00	997
TOTALES	10.000,00 USD	10.000,00 USD	1000

QUINTA.- Declaración jurada de aporte de capital. Los accionistas señores Hugo Joaquín Díaz Cortez e Iván Javier Díaz Corte declaran bajo juramento que procederán a la apertura de una cuenta corriente en uno de los bancos legalmente autorizados en el país; y, donde procederán a realizar el deposito correspondiente al valor de su aporte en el capital. SEXTA.- Nombramiento de administradores.- Para los periodos señalados en los artículos vigésimo y vigésimo primero se designa como Presidente dela compañía al Hugo Joaquín Díaz Cortez y como Gerente General de la misma al señor Iván Javier Díaz



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

Cortez. SÉPTIMA.- Declaraciones.- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones; b) Los accionistas facultan al abogado HUGO ERNESTO SALAZAR DONOSO para que obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla los demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la compañía. Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento; c) Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.- La cuantía por su naturaleza es de diez mil dólares americanos.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensables para su correcta perfección y validez.- Este otorgamiento no causa impuesto de Ley.- Los comparecientes se afirman y se ratifican en el íntegro contenido de éste acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.-

HUGO DIAZ
DÍAZ CORTÉZ HUGO JOAQUÍN
CED. 080135850-8

DÍAZ CORTES IVÁN JAVIER
CED. 080128242-7

Abg. María Fernanda Velásquez Solórzano
NOTARIA PUBLICA TERCERA
DEL CANTON ESMERALDAS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2015 11:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7683799
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0801723677 SALAZAR DONOSO HUGO ERNESTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MAICRIAN CONSTRUCCIONES S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/02/2015 11:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

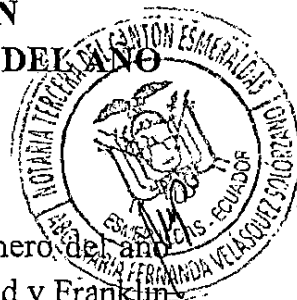
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MAICRIAN
CONSTRUCCIONES S.A. CELEBRADA EL 07 DE ENERO DEL AÑO
2015**



En la ciudad de Esmeraldas siendo las 10:21 horas del día 07 de enero del año 2015, se reúne en las oficinas ubicadas en las calles Avenida Libertad y Franklin Tello ciudad Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, República del Ecuador, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía MAICRIAN CONSTRUCCIONES S.A.

Asisten a esta reunión los siguientes accionistas de la compañía MAICRIAN CONSTRUCCIONES S.A:

- Hugo Joaquín Díaz Cortez, propietario tres acciones ordinarias, iguales, acumulativas e indivisibles de diez dólares cada una.
- Iván Javier Díaz Cortes, propietario de novecientos noventa y siete acciones ordinarias, iguales, acumulativas e indivisibles de diez dólares cada una.

Encontrándose en consecuencia representada la totalidad del Capital Social de la compañía, que asciende a la suma de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$10,000.00 USD)** dividido en **1000** acciones de 10 dólares cada una, los accionistas deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

- Constitución de la compañía MAICRIAN CONSTRUCCIONES S.A.
- Nombramiento del presidente de la compañía MAICRIAN CONSTRUCCIONES S.A.
- Nombramiento del Gerente General de la compañía MAICRIAN CONSTRUCCIONES S.A.

La presente reunión la preside el señor Hugo Joaquín Díaz Cortez como secretario el señor Iván Javier Díaz Cortes.



El señor Hugo Joaquín Díaz Cortez propone conformar la compañía MAICRIAN CONSTRUCCIONES S.A., con la finalidad de invertir y crear fuentes de trabajo en el Ecuador, esta moción es aceptada por unanimidad por todos los accionistas.

En lo referente al punto dos del orden del día el señor Iván Javier Díaz Cortes propone como Presidente de la nueva compañía se nombre al señor Hugo Joaquín Díaz Cortez, esta decisión es aceptada por unanimidad por todos los accionistas.

En lo referente al punto dos del orden del día el señor Hugo Joaquín Díaz Cortez propone como Gerente General de la nueva compañía se nombre al señor Iván Javier Díaz Cortes, esta decisión es aceptado por unanimidad por todos los accionistas.

La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas acepta los planteamientos realizados.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 11:15 horas, Firman todos los presentes.

HUGO DÍAZ
HUGO JOAQUÍN DÍAZ CORTEZ
ACCIONISTA

IVAN DÍAZ
IVAN JAVIER DÍAZ CORTES
ACCIONISTA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE	V3333V3322
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DIAZ JOSE		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORTEZ ROSAURA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN ESMERALDAS 2012-02-07		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-02-07		
 Hugo Diaz		 
DIRECCIÓN GENERAL	FIRMA DEL CEDULADO	

 REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN		
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	
	APELLIDOS Y NOMBRES DIAZ CORTEZ HUGO JOAQUIN	
	LUGAR DE NACIMIENTO ESMERALDAS ESMERALDAS ESMERALDAS	
	FECHA DE NACIMIENTO: 1961-12-08	
	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
SEXO: M		
ESTADO CIVIL: Soltero		
		

CIUDADANA (O),

En conformidad con lo dispuesto en el
artículo 104 de la Constitución Nacional,

23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		CER	
CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014			
004	004 - 0300	0801358508	
NÚMERO DE CERTIFICADO		CÉDULA	
DÍAZ CORTEZ HUGO JOAQUÍN		DÍAZ CORTEZ HUGO JOAQUÍN	
ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1	
PROVINCIA	LUIS TELLO / LAS	0	
ESMERALDAS	PALMAS /	ZONA	
CANTÓN	PARROQUIA		
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA			



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**DIAZ CORTES
IVAN JAVIER**
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Tunaco
FECHA DE NACIMIENTO **1963-03-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**DAISY LUCIA
SALINAS BANGUERA**

Nº **080128242-7**





0902277731
HUGO DAVID DEUE

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ADMINIST/PUBLICA

V2233V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DIAZ DIAZ JOSE MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORTES VIDAL ROSAURA GUADALUPE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2014-08-06**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-06

0801282427

Director General

Firma del Cedulaado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0297

NÚMERO DE CERTIFICADO

0801282427

CÉDULA

DIAZ CORTES IVAN JAVIER

ESMERALDAS
PROVINCIA
ESMERALDAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
**LUIS TELLO / LAS
PALMAS /**
PARROQUIA

-1
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA

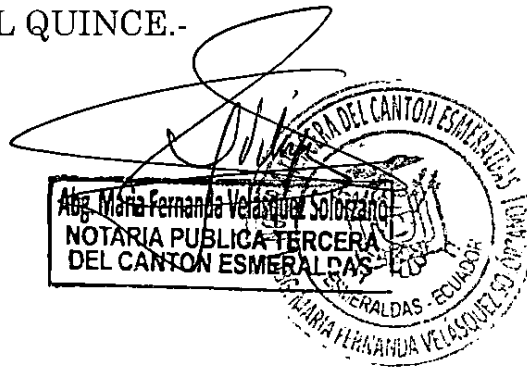
TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

0013

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

ESCRITURA NUMERO 2015-08-01-03-P1137

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS DOS DÍAS DEL MES DE
FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.-



TRÁMITE NÚMERO: 332

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	210
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	33
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0801282427	DIAZ CORTES IVAN JAVIER	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0801358508	DIAZ CORTEZ HUGO JOAQUIN	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	ESMERALDAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MAICRIAN CONSTRUCCIONES S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

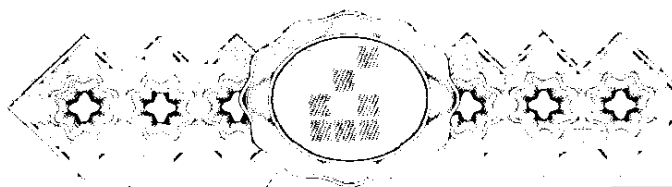
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

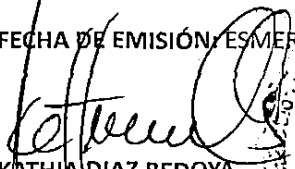


Registro Mercantil de Esmeraldas

0015

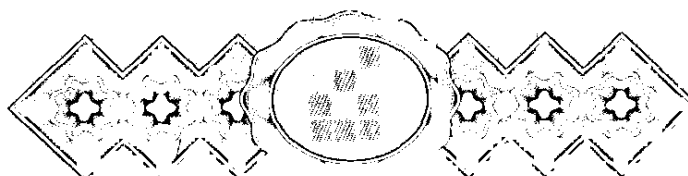
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 12 DÍAS(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015


KATHIA DIAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES

Página 2 de 2



Nº 29749

IMP. KGM. sp



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: MAICRIAN CONSTRUCCIONES S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: MAICRIAN CONSTRUCCIONES S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA ESMERALDAS	CANTÓN ESMERALDAS	CIUDAD ESMERALDAS
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA ESMERALDAS	CANTÓN ESMERALDAS	CIUDAD ESMERALDAS
PARROQUIA Bartolomé Ruiz	BARRIO Centro	CIUDADELA
CALLE Av. Libertad	NÚMERO M18 566	INTERSECCIÓN/MANZANA Franklin Tello Paredes 10
CONJUNTO	BLOQUE	KM.
CAMINO	EDIFICIO/C.C.	OFICINA No.
CASILLERO POSTAL	TELÉFONO 1 028 556 4229	TELÉFONO 2 062 724 010
SITIO WEB	CORREO ELECTRÓNICO 1 ivan.diaz.03@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2 k.carmichael@soljurimco.com
CELULAR	FAX	

REFERENCIA UBICACIÓN:

Carretera Esmeraldas - Lami

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

DIAZ CORTES IVAN JAVIER

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0801282427

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Fco F. 14420
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

20 FEB 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO